



MAÑANA TRIBUTARIA

CONCILIACIONES Y CONTROL DE DETALLE

Año 2017

PRESENTACIÓN

La interrelación entre los nuevos marcos técnicos normativos contables y la norma fiscal para efectos de determinación de la base gravable del impuesto sobre la renta e incluso de otros impuestos, proceso que se adelantó por virtud de lo dispuesto en la última reforma tributaria contenida en la Ley 1819 de 2016, generó la necesidad de establecer un sistema de control o conciliación fiscal mediante el cual, los contribuyentes obligados a llevar contabilidad registren las diferencias que surjan entre la aplicación de esos nuevos marcos técnicos normativos que constituyen legislación interna en materia contable y la normatividad tributaria correspondiente.

La necesidad de esta conciliación quedó plasmada en el artículo 772-1, adicionado al Estatuto Tributario por el artículo 137 de la ley 1819 de 2016, al establecer que los “contribuyentes obligados a llevar contabilidad deberán llevar un sistema de control o de conciliaciones de las diferencias que surjan entre la aplicación de los nuevos marcos técnicos normativos contables y las disposiciones de este Estatuto”; advirtiendo, además, que “el incumplimiento de esta obligación se considera para efectos sancionatorios como una irregularidad en la contabilidad”.

A partir de la expedición de la Ley 1819, se generó toda una serie de discusiones en torno a la manera de concretar en la práctica el reconocimiento, registro y eventual reporte de esas diferencias. Sólo hasta hace unos días se expide el Decreto Reglamentario 1998 fechado el 30 de noviembre de 2017, el cual pretende aclarar lo atinente a lo que en el mismo decreto se rotula como "interrelación contable y fiscal". Para el efecto se definen como elementos de la conciliación fiscal, en primer lugar, el “control de detalle”, que podría ser

gestionado por el contribuyente con relativa autonomía, aunque con un contenido mínimo, y en segundo lugar, se hace referencia al “reporte de conciliación fiscal”, como un anexo de la declaración de renta reportarle, por parte de algunos contribuyentes de mayores ingresos, a través del servicio informático electrónico de la DIAN.

Se anuncia para el efecto, en relación para el presente año gravable, un formulario a definirse más tardar el 29 de Diciembre de 2017. La prescripción de las especificaciones técnicas, plazos y condiciones deberá expedirse más tardar el 31 de marzo de 2018.

Teniendo en cuenta que el cierre contable y fiscal del año 2017 está muy próximo a producirse y que los plazos indicados son apremiantes, aunado esto a que se trata de obligaciones formales cuyo incumplimiento activa el régimen sancionatorio por irregularidades en la contabilidad, el CENTRO DE ESTUDIOS TRIBUTARIOS DE ANTIOQUIA -CETA, ha programado una MAÑANA TRIBUTARIA que estará dedicada a “CONCILIACIONES Y CONTROL DE DETALLE AÑO 2017”, durante el cual se agotará una amplio temario, evento para el cual contaremos con la muy valiosa colaboración, en calidad de conferencista, del Doctor CARLOS GIOVANNI RODRÍGUEZ VÁSQUEZ, Contador Público de la Universidad Surcolombiana, especialista en Gestión Tributaria y Abogado de la Universidad Libre. El doctor Rodríguez Vásquez cuenta con una importante hoja de vida y gran experiencia, en los ámbitos profesional y académico, tanto en el sector público, especialmente en la DIAN, como en el sector privado.

Al final de la exposición, se dará lugar al acostumbrado foro con el fin de atender las inquietudes y aportes de los asistentes, tanto presenciales como por medio virtual.

TEMARIO

1. Modelo de interacción entre la contabilidad y lo fiscal. Análisis de cada uno de los elementos del activo.
2. Conciliaciones entre lo contable y lo fiscal.
3. Metodología de conciliación partiendo desde el ESFA.
4. Modelos en Excel para el control de detalle de las principales partidas.
5. Conciliaciones y recomendaciones en los siguientes aspectos:

- Disponible.
- Cartera.
- Inversiones.
- Propiedad Planta y equipo.
- La depreciación fiscal y las diferencias con cifras contables – Activos comprados en 2017 y en años anteriores.
- Activos menores.
- Intangibles.
- Inventarios.
- Pasivos.
- Ingresos.
- Costos.
- Deducciones.

6. Principio de devengo y su efecto en retención en la fuente, IVA e ICA.

7. Tratamiento de los ingresos en los diferentes impuestos.

8. Control de pérdidas y de excesos de renta presuntiva sobre renta ordinaria.

9. Comentarios del Decreto 1998 del 30 de Noviembre de 2017.

CONFERENCISTA

DR. CARLOS GIOVANNI RODRÍGUEZ VÁSQUEZ

Contador Público de la Universidad Surcolombiana, especialista en Gestión Tributaria, Abogado de la Universidad Libre. Cuenta con más de 15 años de experiencia en el campo del derecho tributario como funcionario de la DIAN y en la asesoría de compañías de diferentes sectores y de forma importante en el sector de infraestructura, automotriz y de la salud.

Exfuncionario de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, del grupo de Fondo de la División de Fiscalización. Ex-redactor de la Unidad Tributaria de Legis Editores S.A. y subdirector de la Revista Impuestos de la misma casa Editorial, autor de las Cartilla de medios magnéticos 2012, Manual de IVA y facturación de los años 2008 a 2016, Manual de Retención en la fuente 2008 a 2016, redactor del Régimen explicado de renta, autor de diversos artículos de la revista impuesto y revista internacional de contabilidad y auditoría. Se desempeñó como gerente senior de Crowe Horwath CO.

Docente de Diferentes Universidades en Especialización y Maestría, Universidad Surcolombiana, Universidad Externado, Universidad Central, Universidad Santo Tomás. Es conferencista de diferentes foros y seminarios relacionados con temas tributarios.

FECHA: Viernes, 15 de Diciembre de 2017

LUGAR: Hotel Intercontinental – Salón Antioquia
Calle 16 #28-51, Vía Las Palmas

HORARIO: 7:30 a.m. a 12:30 p.m.

*El poder de sus decisiones tributarias confiables
en tiempo record*

www.ceta.org.co